



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO
SECO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/003/23.

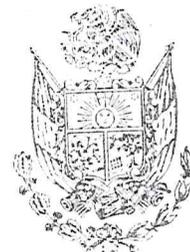
PROMOVENTE: BENIGNO VEGA LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a quince de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----


Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/003/23.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y
VISTA.

Arroyo Seco, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS El escrito signado por la Carlos Daniel Luna Rosas, Representante suplente de MORENA ante el Consejo General, recibido en el correo electrónico institucional st.arroyoseco@ieeq.mx, registrado con el folio 0000031 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Arroyo Seco¹; mediante el cual remite la acreditación de representación propietaria y representación suplente del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante suplente del Partido MORENA ante el consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro acredita como representación propietaria y representación suplente ante el Consejo Municipal de Arroyo Seco, a Hugo Rangel Ángeles y Oscar Esteban Luna Ollervidez, respectivamente.

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Hugo Rangel Ángeles, **como representante propietaria y representación suplente del Partido MORENA.**²

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a la representación propietaria del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De la misma manera, el artículo 51 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro señala que se notificarán de manera personal las relativas a la admisión del procedimiento y a la resolución o sentencia que pone fin al mismo; así como aquella que entrañen una prevención, citación o un plazo para la práctica de una diligencia.

En ese sentido **SE DA VISTA a la representaciones acreditadas**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir que surta efectos la notificación del presente proveído; al **representante propietario** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Arroyo Seco, en cuanto a la **representación suplente** para que dentro del **mismo plazo** señale la cuenta de correo electrónico, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Arroyo Seco, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisos, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco

² En adelante "representaciones acreditadas"